

BASES QUE DEBEN REGIR PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBATERA DESTINADAS A LAS AMPAS DENTRO DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD “BONOMATERIAL”, DIRIGIDO AL ALUMNADO QUE CURSE ENSEÑANZA INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS. CURSO ACADÉMICO 2026/2027

PRIMERA.- OBJETO, FINANCIACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas por un importe global máximo 25000 euros, a las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as de los centros educativos públicos y centros privados concertados de Educación Infantil de Albatera para el curso escolar 2026/2027.

1.2.- Las ayudas están destinadas a cofinanciar los gastos derivados de la adquisición de:

- Material escolar y libros de texto en formato impreso o digital, que determine el currículum o el centro educativo que establece la normativa vigente de la Comunidad Valenciana.

1.3.- Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán en aquello no dispuesto en la presente convocatoria por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como las bases de ejecución del presupuesto vigente.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

2.1.- Las ayudas que se concedan se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, y disponible en la aplicación presupuestaria 326.48904 correspondiente del ejercicio del año 2026 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albatera.

2.2.- En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Las Asociaciones de padres y madres de los niños y niñas de los centros públicos y centros privados concertados de Albatera, siempre y cuando no concurren en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES



4.1.- Sólo se presentará una solicitud por asociación para poder adquirir los libros/materiales escolares en los puntos de venta locales participantes designados por el Ayuntamiento.

La solicitud implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

4.2.- La solicitud se podrá realizar:

Cumplimentando el formulario disponible en el área de educación del Ayuntamiento, y adjunta a las presentes Bases.

La solicitud (anexo I) se presentará **obligatoriamente** en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Albatera www.albatera.es junto a los documentos solicitados de la convocatoria.

Dada la naturaleza de esta subvención, que persigue garantizar el acceso a la educación gratuita para todas las niñas y todos los niños del municipio, se exceptúa la aplicación del artículo 13.2 LGS.

4.3.- En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1.- La presente convocatoria se publicará en el tablón de edictos municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones.

5.2.- El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albatera y finalizará el día 2 de octubre de 2026.

SEXTA.- CUANTÍA, CONCESIÓN, RÉGIMEN DE PAGO Y COMPENSACIÓN CON DEUDAS.

6.1.- El órgano competente, será la Alcaldía, o la Junta de Gobierno cuando actúa por delegación, que adoptará el acuerdo de concesión de las ayudas, previa emisión de los informes técnicos correspondientes, y propuesta de acuerdo de la Concejalía de Educación.

El acto administrativo de otorgamiento o denegación de la subvención, será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos del conocimiento de los interesados.

El plazo máximo para dictar la resolución, será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.- El importe de la subvención para cada beneficiario se obtendrá de dividir la cantidad total de la ayuda (25000€) entre los alumnos/as que reúnan los requisitos de



los centros educativos de los que formen parte las asociaciones solicitantes. A estos efectos, el Ayuntamiento recabará a los distintos centros educativos un certificado del número de alumnos/as matriculados/as en Educación Infantil que reúnan los requisitos en el curso académico 2026/2027.

6.3.- El Ayuntamiento realizará un pago total anticipado a las distintas asociaciones para la adquisición del material mediante transferencia bancaria a cuenta autorizada de titularidad de la misma.

6.4.- La/s asociación/es deberán adquirir los materiales en los establecimientos adheridos procediendo al abono de estos contra factura válidamente emitida. El pago al establecimiento por la asociación deberá realizarse mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

6.5.- El periodo máximo de justificación será de hasta 1 de junio de 2027 a cuyo efecto se deberá dar cumplimiento de lo fijado en la cláusula novena.

SÉPTIMA.- ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES

7.1.- Las librerías y establecimientos similares del municipio de Albatera que deseen colaborar deberán adherirse de forma expresa en el plazo y forma que se establezca por el Ayuntamiento (documento anexo II).

7.2.- Los establecimientos adheridos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Emitir factura por el material a nombre del AMPA con detalle del material adquirido. El importe de esta factura será pagado directamente por el AMPA.
- b) El establecimiento adherido deberá aportar cualquiera otra documentación que le fuera requerida por el Ayuntamiento a efectos de comprobar la correcta ejecución de la subvención.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Albatera serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES, Y JUSTIFICACIÓN.

9.1.- Quienes sean solicitantes se comprometen a la firma de la solicitud a dar cumplimiento íntegro de estas bases de la convocatoria de Ayudas para material educativo. Para ello:

- a. Complimentarán y entregarán los anexos y documentación que se determinen, en la forma, lugar y plazo estipulado.
- a. Subsanan los defectos de forma y contenido en la documentación requerida.

9.2.- A efectos de contribuir y facilitar la propia finalidad del programa de gratuidad de libros de texto/ material escolar para el alumnado infantil, las asociaciones beneficiarias deberán distribuir el material adquirido, en colaboración con los centros



educativos, entre todos los/las niños/as en el que se encuentren matriculados, independientemente de su pertenencia al AMPA.

9.3.- En cumplimiento del apartado anterior, las asociaciones beneficiarias deberán presentar certificado de la dirección del Centro Educativo, acreditativo de que el material educativo adquirido ha sido repartido de forma incondicionada entre el alumnado de infantil para cubrir las necesidades educativas y favorecer así el programa de gratuidad.

9.4.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento, por medio de su Sede Electrónica, la cuenta justificativa, acompañada de la siguiente documentación:

- Factura/as de las adquisiciones.
- Acreditación del pago (mediante transferencia bancaria o cheque nominativo) de las facturas.)
- Certificado de la dirección del centro educativo previsto en el apartado 9.3.

9.5.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la ayuda, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibirla.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

10.1.- El Ayuntamiento de Albatera es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la presente Ordenanza en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.2.- La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de las prestaciones económicas individualizadas por parte de la Concejalía de Educación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

10.3.- El Ayuntamiento podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de las convocatorias, en cualquier momento y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los beneficiarios en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

10.4.- Los/as interesados/as en el expediente podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado en los términos, y formas previstas en la LOPDGDD.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS

11.1.- Las incidencias que no tengan la condición de recurso, y no puedan ser resueltas con las bases, será objeto de interpretación o resolución por la Alcaldía del Ayuntamiento, en su caso, previa emisión de los informes que correspondan.



11.2.- Contra estas Bases, y los actos definitivos derivados de la misma y que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (publicación bases, anuncios adjudicación subvención etc.), ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que apruebe las Bases de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**En Albatera, en la fecha al margen
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
El concejal delegado**



ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Datos del AMPA	
Denominación:	
C.I.F:	
Colegio:	
Dirección de la Asociación:	
Datos del Representante legal	
Nombre y apellidos :	
DNI :	Teléfono 1:
Email:	

SOLICITA:

- ☐ Ser beneficiario de la ayuda de para la adquisición de material escolar para alumnos de Educación infantil matriculados en el curso escolar 2026/2027 conforme a las bases aprobadas y por el importe resultante.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ Declaro que la asociación esta al corriente con las obligaciones tributarias en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Asimismo, la asociación que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Bases reguladas de las ayudas, y en especial del reparto equitativos entre los/las alumnos/as del centro objeto de las ayudas.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA:

Ser asociación de padres y madres de niños/as que **cursen estudios de educación infantil durante el curso escolar 2026/2027 en los centros públicos y centros privados concertados de Albatera**, siempre y cuando no concurren en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON ESTA SOLICITUD:

- 1.- Fotocopia del DNI del representante legal.
- 2.- Fotocopia del CIF de la Asociación AMPA.

Albatera, a ____ de _____ de 2026

Fdo: _____
Firma del representante

